



ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE SOLICITA: LABORATORIO CLINICO Y UNIDAD TRANSFUSIONAL

DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE: GERENCIA

FECHA: 26 DE JUNIO DE 2026

ESTUDIOS PREVIOS PARA EL SUMINISTRO OPORTUNO DE UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS EMPAQUETADOS Y DEMAS HEMODERIVADOS A LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACION MAGDALENA

I. LA DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.

La E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACION, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículo 194, 195 y 107 de la ley 100 de 1993.

El objeto social de la ESE, es la prestación de servicios de salud de mediana complejidad.

La Ley estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado de Derecho.

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: *“En materia contractual se registrará por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”*

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título *“Régimen jurídico de los contratos*, dispone: *“A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”*.



De conformidad con el Manual de Contratación de la entidad (Resolución 168 de 2025), la ESE Hospital Departamental San Rafael de Fundación en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

Por su parte, el artículo 8 de la Resolución 168 de 2025, *"Por el cual se expide el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación"*, que gobierna las atribuciones del Gerente, se dispone que éste, en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley.

En la actualidad, la entidad se encuentra en un proceso continuo de mejoramiento en la adaptación, implementación y utilización de métodos y procesos acordes con las necesidades de la institución, así como con los requerimientos legales.

El Hospital Departamental San Rafael en la actualidad tiene habilitado el servicio de TRANSFUSION SANGUINEA, es así que para poder asegurar la prestación de un servicio óptimo se hace necesario el suministro de unidades de glóbulos rojos y demás hemoderivados, insumos estos que son fundamentales para salvaguardar la vida de los usuarios que ingresan a los diferentes servicios de la ESE Hospital San Rafael.

El Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, establece que el Servicio de Transfusión Sanguínea cuenta con el suministro oportuno de sangre y hemoderivados que conlleve al manejo integral del paciente generado por las diferentes patologías tales como atención al Binomio Madre-Hijo, enfermedades hematopoyéticas, cirugías programadas y de urgencias y todas aquellas que se deriven de la atención; la transfusión sanguínea en la institución se ha mantenido como una alternativa terapéutica, para restituir la sangre o uno de sus componentes y de este modo mantener la condición hemodinámica de aquellos pacientes expuestos a patologías o eventos que ponen en peligro la vida, razón por lo que se solicita contratar el suministro de Sangre y Hemoderivados durante las 24 horas del día que incluya el transporte oportuno manteniendo la integridad de los mismos.

Teniendo en consideración los servicios de salud que se prestan en la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACION se torna menester y de vital importancia contar con el suministro oportuno de unidades de glóbulos rojos y demás hemoderivados, los cuales son necesarios para brindar los tratamientos que requieran los pacientes de la entidad.

Para satisfacer la necesidad planteada y teniendo en cuenta que la E.S.E. no cuenta con un banco de sangre para el funcionamiento del Laboratorio Clínico y el servicio transfusional, se hace necesario contratar el suministro de unidades de glóbulos rojos y demás hemoderivados por parte de una persona jurídica o natural, con el fin de proveer los productos y así seguir garantizando la prestación de servicio de Laboratorio Clínico y el servicio de la Unidad "transfusional por parte de la E.S.E. Hospital San Rafael de manera continua y eficiente, en aras del cumplimiento de sus funciones misionales en el entendido que el éxito del manejo y la realización de las tareas que se ejecutan a diario, depende en gran medida de la disponibilidad de los recursos físicos, suministros y herramientas necesarias para cada uno de los procesos, para lo cual se hace necesario contratar unidades de glóbulos rojos y demás hemoderivados para laboratorio clínico y unidad transfusional.



Por lo anteriormente expuesto se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica para que suministre unidades de glóbulos rojos y demás hemoderivados y que a su vez facilite los procesos legales y constitucionales atribuidos a la entidad, haciéndolos más efectivos y objetivos en pro del desarrollo y funcionamiento de la ESE Hospital San Rafael de Fundación — Magdalena.

La presente contratación tiene como finalidad el cumplimiento de los fines constitucionales de la entidad, y específicamente garantizar la continua y eficiente prestación del servicio público de salud a todos los usuarios de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACION y la efectividad de los derechos e intereses de las partes que colaboran con la consecución de dichos fines.

II. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS
AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU
EJECUCIÓN.

OBJETO: SUMINISTRO OPORTUNO DE UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS
EMPAQUETADOS Y DEMAS HEMODERIVADOS A LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN RAFAEL DE FUNDACION MAGDALENA.

ALCANCE DEL OBJETO. ESPECIFICACIONES TECNICAS

En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá suministrar oportunamente al CONTRATANTE los glóbulos rojos empaquetados y demás hemoderivados que se relacionan seguidamente, los cuales serán facturados de acuerdo al pedido que efectué el CONTRATANTE, teniendo en cuenta las necesidades presentadas en el momento, los cuales se indican en la siguiente ficha técnica:

DESCRIPCIÓN HEMODERIVADOS		
ITEM	PRODUCTO Y/O SERVICIO	CANTIDAD
1	GLOBULOS ROJOS FILTRADOS	SEGÚN NECESIDAD
2	FILTRO DESLEUCOCITADOR	SEGÚN NECESIDAD
3	BOLSA RECOLECTORA	SEGÚN NECESIDAD
4	GLOBULOS ROJOS POBRES EN LEUCOCITOS	SEGÚN NECESIDAD
5	BOLSA RECOLECTORA	SEGÚN NECESIDAD
6	PLASMA FRESCO CONGELADO	SEGÚN NECESIDAD
7	BOLSA RECOLECTORA	SEGÚN NECESIDAD
8	PLAQUETAS POBRE EN LEUCOCITOS	SEGÚN NECESIDAD
9	BOLSA RECOLECTORA	SEGÚN NECESIDAD
10	PLAQUETAS X AFERESIS POOL	SEGÚN NECESIDAD
11	DESECHABLE	SEGÚN NECESIDAD
12	FILTRO AFERESIS	SEGÚN NECESIDAD
13	PROCESAMIENTO	SEGÚN NECESIDAD
14	SERVICIO DE EQUIPO	SEGÚN NECESIDAD
15	DESECHABLE	SEGÚN NECESIDAD

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA



Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a. **1)** Suministrar oportunamente las unidades de glóbulos rojos y demás hemoderivados cuando la institución así lo requiera **2)** Garantizar a la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, que los productos la suministrados en virtud de este contrato cumplen con los requisitos de INVIMA sobre todo aquello que garantice y aseguren todos los procesos de producción desde la selección de donantes hasta la distribución de la misma, para obtener productos de calidad. **3)** Las demás especiales que se deriven de la ejecución del contrato. **4)** Que los productos objeto del presente contrato cumplan con todas las especificaciones contenidas en la propuesta y sean suministrados en forma oportuna de acuerdo con los requerimientos que demande el supervisor designado por la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN. **5)** Cumplir a cabalidad con las normas, instrucciones y solicitudes de seguridad que imparta el contratante. **6)** Cumplir con las demás obligaciones propias de la naturaleza de este contrato. **7)** Asumir los costos de transporte para la entrega de los elementos en el lugar donde los requiera la institución. **8)** Las demás necesarias que sean consideradas enmarcadas dentro de los programas de HEMOVIGILANCIA y requeridas por INVIMA y la Coordinación de Servicios de Transfusión Sanguínea. **9)** Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establece el artículo 1603 del código civil. **10)** Acreditar el pago de los aportes a seguridad social (Salud, Pensión y ARL) y demás parafiscales a que haya lugar. **11)** Las demás que el gerente y/o supervisor estimen necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Para dar cumplimiento al objeto del contrato EL HOSPITAL se obliga para con EL CONTRATISTA a:
1) Emitir el registro presupuestal. **2)** Efectuar las operaciones y registros contables y presupuestales para cumplir cabalmente con el pago de los bienes suministrados por EL CONTRATISTA. **3).** Ejercer supervisión y verificar el cumplimiento del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será desde legalización del mismo (Registro presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio), hasta el día 31 de agosto de 2026 y/o hasta agotar recursos.

PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION.

No aplica.

III. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION.

De conformidad a lo dispuesto por el manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACION, el Contrato de suministro se celebrará bajo la modalidad de selección de CONTRATACION DIRECTA, en atención a su naturaleza y su valor, por cuanto no excede la mínima cuantía (mayor de 5 SMLMV e igual o inferior a 1.500 SMLMV)

Adicionalmente, se requerirá:

- Capacidad jurídica contractual para ejecutar el objeto del contrato.



- Haber demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

REGIMEN JURIDICO APLICABLE.

El Contrato a celebrar se registrará por el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL (Resolución 168 de 2025), respetando en todo caso los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, así como las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley 80 de 1093.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, en los estatutos de la entidad y en especial en lo consagrado en la Resolución No. 168 de 205, el Hospital Departamental San Rafael de Fundación cuya finalidad primordial es contar con los suministros e implementos necesarios para la prestación de un servicio óptimo y oportuno a la población usuaria que demanda de los servicios del hospital, debe contar con los insumos necesarios para garantizar la prestación del servicio de forma oportuna, eficiente y eficaz.

JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato, los factores de selección serán: la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

IDONEIDAD (ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES).

La E.S.E. SAN RAFAEL DE FUNDACION (Magdalena) requiere contratar una persona jurídica para el desarrollo del objeto contractual

IDONEIDAD	Objeto Social	Que según su objeto social pueda suministrar unidades de glóbulos rojos y demás hemoderivados
-----------	---------------	---

EXPERIENCIA (ASPECTOS COMERCIALES, TECNICOS Y DE ANALISIS DEL RIESGO).

Para el desarrollo del objeto contractual, el proponente, deberá cumplir con los siguientes requisitos de experiencia

La empresa deberá acreditar haber celebrado directamente o por conducto del personal que utilice para el desarrollo del objeto contractual el suministro de glóbulos rojos empaquetados y demás hemoderivados.

a) PRESENTACION DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS.

El oferente deberá presentar una propuesta técnica — económica, la cual deberá contener:

b) PRESENTACION DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS.

El oferente deberá presentar una propuesta técnica — económica, la cual deberá contener:



- Propuesta técnica económica, deberá contener la justificación, objetivos, Valor de la propuesta, Plazo de Ejecución.
- Formato hoja de vida función pública de persona jurídica
- Cámara de comercio con expedición no mayor a 30 días
- Rut con fecha de impresión del año vigente
- Fotocopia de la cedula del representante legal
- Antecedentes de Procuraduría del Rep. Legal y de la persona jurídica
- Antecedentes de Contraloría del Rep. Legal y de la persona jurídica
- Antecedentes de la Policía Nacional del Rep. Legal
- Certificado de Medidas Correctivas del Rep. Legal
- Certificaciones de experiencia Contractual
- Certificación Bancaria
- Paz y salvo seguridad social de la empresa y/o ultima planilla pagada
- Póliza (si aplica)
- Y demás documentos que pueda requerir el área de contratación

IV. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO Y LA FORMA DE PAGO.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION

De acuerdo a los precios del mercado para las glóbulos rojos empaquetados y demás hemoderivados cuyo suministro oportuno se requiere, se tienen en cuenta factores como calidad y precio; de igual forma se verifico contratos iguales o similares en las plataformas de Colombia Compra Eficientes (SECOP II) y se tuvo en cuenta el consumo en los últimos seis (06) meses por concepto de suministros relacionado con el objeto contractual, para lo cual se estimó la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$32.000.000,00)**, incluidos los costos directos e indirectos, impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Teniendo en cuenta las necesidades planteadas por la entidad, los glóbulos rojos empaquetados y demás hemoderivados para laboratorio y unidad transfusional que se suministrarán serán de la mejor calidad y al mejor precio suministrado por los oferentes.

La ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACION, cuenta en la actualidad y para la presente vigencia fiscal con la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la presente contratación

FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado al contratista parcialmente hasta agotar el valor total del contrato; una vez se reciban los productos objeto del presente contrato, previa presentación de las facturas con las cantidades de unidades de glóbulos rojos empaquetados y demás hemoderivados entregados y expedición de la constancia de recibido de las unidades de glóbulos rojos empaquetados y demás hemoderivados objeto del contrato con visto bueno y a satisfacción por parte del supervisor.

V. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, EN EL CASO QUE SE REQUIERA.



En cumplimiento de lo dispuesto en las leyes 100 de 1903, el Decreto 1876 de 1904, aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, y en los estatutos de la Empresa y en especial lo consagrado en la Resolución No. 168 de 2025, el Hospital San Rafael cuya finalidad primordial es contar con los elementos e implementos necesarios para la prestación de un servicio óptimo y oportuno a la población usuaria que demanda de los servicios del hospital.

En atención a lo anterior, teniendo en cuenta la cuantía del contrato, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa. Sin embargo, en caso de presentarse varias propuestas serán criterios para la escogencia de la oferta más favorable, la idoneidad y experiencia del contratista, y la calidad y precio de los insumos objeto del contrato

VI. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El concepto de riesgo a la ejecución de proyectos se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos. Como riesgos estimados en la ejecución del presente contrato objeto del presente análisis, se tendrán:

Incumplimiento del Contrato: Se refiere a que el contratista incumpla con la ejecución del contrato.

Riesgo impositivo: Se refiere a diferentes eventos de cambio de ley o de situación política que tenga impacto negativo en el proyecto, como por ejemplo la imposición de nuevos impuestos, tasas y contribuciones

Riesgo de Fuerza Mayor: Los riesgos de fuerza mayor son definidos como eventos que están fuera de control de las partes, y su ocurrencia otorga el deber de solicitar la suspensión de las obligaciones estipuladas en el contrato.

Al analizar el objeto contractual y las actividades a realizar por el contratista se tienen que las mismas no generan mayores riesgos para la Entidad, y el control del riesgo mínimo lo realizara el supervisor del contrato mediante la revisión y aprobación de los informes parciales y seguimiento a la ejecución contractual, toda vez que las actas de pago se cancelan de forma vencida una vez el supervisor certifique el cabal cumplimiento de las actividades por parte del contratista y en consecuencia refrende su pago. Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato. El supervisor garantizara el cumplimiento del objeto y el alcance de este en los informes parciales presentados por el contratista y refrendara dicho informe autorizando su pago. No obstante, en aras de garantizar la correcta ejecución del contrato y asegurar los riesgos identificados, es apropiada y pertinente el otorgamiento de garantías.

De manera que la tipificación, asignación, distribución y estrategia de mitigación será la siguiente:

RIESGO	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA	ASUNCION DEL RIESGO	ESTRATEGIA DE MITIGACION
--------	------------------------------	------------------------	-----------------------------



Incumplimiento del contrato	Baja	El Contratista o la E.S.E dependiendo de las circunstancias	Que el Supervisor identifique la causal y formule recomendaciones para Garantizar el cumplimiento.
Fuerza Mayor O Caso Fortuito	Baja	La E.S.E	Restableciendo el Equilibrio financiero.
Carga impositiva	Baja	El Contratista si fuere anterior a la celebración del contrato. La E.S.E. si es posterior a la celebración del contrato	Identificar el momento de la acusación de la carga tributaria.

VII. LAS GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

Para garantizar el cumplimiento del presente contrato el contratista se obliga a constituir una garantía a favor del HOSPITAL otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria y mediante la cual se ampare los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y las cláusulas penales que se pacten en el contrato, se amparará el cumplimiento del contrato por el 10% del valor del mismo y una vigencia igual al contrato y seis (6) meses más. b) **CALIDAD DEL BIEN**, por el cinco (5%) del valor del contrato, y con una vigencia igual a dos (2) años contados a partir de la fecha suscripción de acta de recibo final y a satisfacción de los bienes.

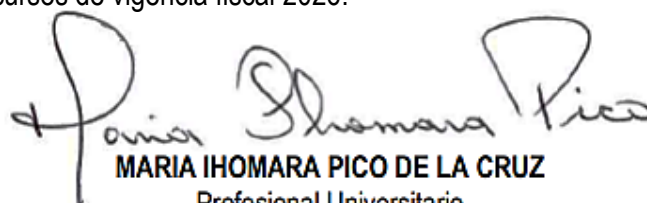
VIII. IDONEIDAD

La E.S.E. SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN (Magdalena) requiere contratar una persona jurídica para el desarrollo del objeto contractual.

Objeto Social Persona jurídica cuyo objeto social le permita prestar servicios de Unidades de Sangre.

IX. SOLICITUD DE CDP.

Por lo expuesto en el presente estudio se le solicita sea expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP** en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$32.000.000,00)** con recursos de vigencia fiscal 2026.


MARIA IHOMARA PICO DE LA CRUZ
Profesional Universitario
Laboratorio clínico y Unidad Transfusional.